



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE CERINZA
ALCALDÍA MUNICIPAL
891857805



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 1005 - 1

CERTIFICA

Fecha de Elaboración: 05/10/2026

Detalle:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES HIDRÁULICOS, UREA Y DEMÁS ADITIVOS AUTOMOTRICES, A MONTO AGOTABLE, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD, A CARGO, EN USO O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ, ASÍ COMO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ QUE SE ENCUENTREN APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO.-

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CPC/DANE	BPIN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.19.24.02.0500.145	Kilómetros de Vía terciaria mejorada	ALCALDIA	1.3.1.1.10	RETIROS FONPET	2025000000002707	15.000.000,00
2.3.2.02.02.006.22.01.0700.3	Beneficiarios de transporte escolar	ALCALDIA	1.3.1.1.10	RETIROS FONPET	2024151620022	5.000.000,00
Total:						20.000.000,00

Elaborado por: HaciendaCerinza

GLORIA ESPERANZA VEGA PINTO
SECRETARIA DE HACIENDA

Nota: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026



Cerinza, 05 de octubre de 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES HIDRÁULICOS, UREA Y DEMÁS ADITIVOS AUTOMOTRICES, A MONTO AGOTABLE, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD, A CARGO, EN USO O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ, ASÍ COMO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ QUE SE ENCUENTREN APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO.

El presente análisis del sector cubrirá las siguientes áreas:

- A. Análisis del mercado
- B. Análisis de la demanda
- C. Análisis de la oferta

ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE CERINZA realizo durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde todas las perspectivas y soportados en los valores establecidos mediante un Estudio de Mercado, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	15000000	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	15100000	Combustibles
CLASE	15101500	Petróleo y Destilados
PRODUCTO	15101505	Combustible Diesel

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	15000000	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	15100000	Combustibles
CLASE	15101500	Petróleo y Destilados
PRODUCTO	15101506	Gasolina

ACEITE HIDRAULICO

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	15000000	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos

FAMILIA	15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
CLASE	15121500	Preparados lubricantes
PRODUCTO	15121504	Aceite Hidráulico

Para dar cumplimiento a las previsiones del Decreto 1082 de 2015, sobre realizar durante la etapa de planeación en el sistema de compras y Proceso de Contratación Pública un análisis para conocer desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de los oferentes en el análisis de riesgo, dejando evidencia documental. Con las clasificaciones descritas el Municipio de Cerinza realiza análisis económico financiero a través de la base de datos suministrada por la página Web Súper sociedades, módulo SIREM¹

1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

1.1. ASPECTOS GENERALES

1.1.1. Los sectores de la economía

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos:

Sector primario: comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería, etc.

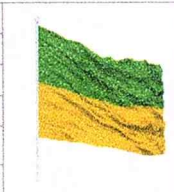
Sector secundario o industrial: abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

Sector terciario o de servicios: que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, y no bienes tangibles: comercio, enseñanza, sanidad, transporte, comunicaciones, turismo, banca, etc.

Estos tres sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. En el caso de la agricultura, se necesitan una serie de herramientas y máquinas, abonos y semillas que previamente se han producido en la industria; una vez obtenidos los bienes agrícolas vuelven a conectarse a los otros sectores: o bien se dirigen a la industria para su transformación (por ejemplo, las frutas para hacer mermeladas), o bien se comercializan en fresco a través de los servicios de almacenaje, transporte y venta al por menor.

¹ El sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM - presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.



También el sector industrial requiere para su actividad del sector primario, que le abastece de materias primas, y del terciario, para llevar sus productos desde las fábricas hasta el consumidor (comunicaciones, transporte, comercio, publicidad, etc.). O pensemos en la prestación de un servicio, como puede ser el trabajo de un médico: para ejercer su actividad necesita disponer de material e instrumentos y un local, muebles, etc., obtenidos todos ellos en la industria. Además, el médico tendrá que utilizar una serie de servicios adicionales, como la comunicación, el transporte o la formación.

Por otra parte, la existencia de un sector de servicios suficientemente fuerte es imprescindible para el buen desarrollo de los otros sectores, debido a que incluye las infraestructuras básicas.

El sector de combustibles en Colombia, tiene una eficiente cobertura en todo el territorio nacional. Los precios de los diferentes productos, como la gasolina y el ACPM han presentado una evolución creciente durante los últimos años.

Además, la incursión de nuevas líneas de negocio que permiten la apertura de nuevos mercados, ha ampliado el abanico de productos generando nuevos tipos combustibles. Luego que se presentara el fallo de la Corte Constitucional que retira al Gobierno para entregar al Congreso de la República la facultad de establecer la fórmula que define el precio de los combustibles, se decidió que el Gobierno finalmente seguirá fijando el precio de la gasolina en el territorio nacional, al declararse inexecutable el principal mecanismo de ahorro con el que se financiaba el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

La demanda de combustibles en el país estará ligada directamente al comportamiento y la dinámica del sector a nivel nacional. La comercialización de los combustibles en Colombia es un negocio que mueve \$1,3 billones mensuales. Su funcionamiento está reglamentado, por el Decreto 4299 de 2005. Entre 2005 y 2011 el número de estaciones de servicio en el país se duplicó.

Según cifras de la Federación Nacional de Distribuidores de Derivados del Combustibles y Energéticos (Fendi petróleo) hoy hay unas 4.500 mientras que hace cinco años solo existían 2.200."Antes una estación de servicio vendía al mes cerca de 96 mil galones. Hoy en día comercializan 44 mil", el consumo de combustibles en estaciones de servicio ha disminuido 24% en los últimos ocho años, pasando de 210 millones a 185 millones de galones mensuales. El gremio atribuye esta situación al hecho de que ahora los grandes clientes, como las empresas e industrias, son abastecidos por los distribuidores Mayoristas."

Se le han dejado a la estación de servicio solo los clientes como vehículos, carros y motociclistas. Adicionalmente, con la aparición de los transportes masivos, los vehículos ahora son eco-eficientes y, por tanto, demandan menor cantidad de combustible.

Se debe tener en cuenta que comercialmente los elementos a suministrar, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad.

En consecuencia, se consultó el mercado actual legalmente registrado como personas naturales y/o jurídicas que están en capacidad de ofertar los

elementos que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso contractual, para tal efecto se verifico que existe pluralidad de empresas y personas que comercializan los elementos en la región.

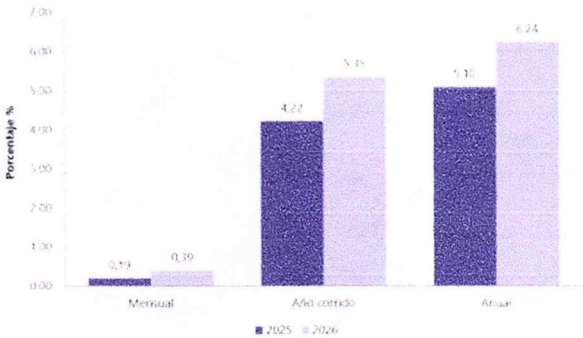
1.1.2. Aspectos económicos:

Con el propósito de cumplir con las exigencias normativas que estima el estado, se identifica el sector relativo al objeto del presente contrato es el denominado "suministro". Para el proceso que adelanta el municipio de Cerinza se debe tener en cuenta que el contrato de suministro es el acuerdo por el cual una de las partes, el contratista se obliga a suministrar cada uno de los ítems contratados, por su parte el contratante se obliga a cancelar la suma de dinero correspondiente y previamente acordada en el contrato como contraprestación al servicio recibido una vez se verifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Contar con la presencia de personas naturales o jurídicas que el suministro.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



El cuadro presenta que en el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%)..

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3.79	-0.30	-0.01	0.69	0.03
Información y comunicación	4.33	-0.15	0.00	0.81	0.02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.45	0.08	0.71	0.13
Bienes y servicios diversos	5.36	0.44	0.02	0.52	0.03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.59	0.01	0.41	0.01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.05	0.00	0.40	0.02
Salud	1.71	0.46	0.01	0.40	0.01
TOTAL	100.00	0.19	0.19	0.39	0.39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.06	0.02	0.38	0.12
Restaurantes y hoteles	9.43	0.49	0.00	0.33	0.04
Educación	4.41	0.13	0.01	0.02	0.00
Transporte	12.93	-0.03	0.00	0.01	0.00
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.02	0.00	-0.14	0.00

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	6.13	1.15	7.16	1.34
Restaurantes y hoteles	9.43	5.68	0.63	7.10	0.81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	2.92	0.12	6.26	0.25
Educación	4.41	5.84	0.23	5.91	0.24
Salud	1.71	4.66	0.08	5.73	0.10
TOTAL	100.00	4.22	4.22	5.35	5.35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.65	1.14	4.62	1.44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	4.03	0.07	4.60	0.08
Bienes y servicios diversos	5.36	3.34	0.17	4.40	0.23
Transporte	12.93	4.35	0.58	4.25	0.57
Información y comunicación	4.33	-0.57	-0.02	4.10	0.11
Recreación y cultura	3.79	0.62	0.02	3.71	0.11
Prendas de vestir y calzado	3.98	1.43	0.04	2.56	0.08

Fuente: DANE, IPC.

ASPECTO TECNICO

El análisis del comportamiento del combustible dentro de la estructura del IPC evidencia que, aunque su peso relativo en la canasta no es el más alto, su variación tiene un impacto significativo y sostenido sobre los costos de movilidad y, por extensión, sobre la dinámica inflacionaria general. El incremento observado en combustibles para vehículos refleja presiones asociadas a factores externos, como precios internacionales, ajustes regulatorios y costos de logística, lo que genera efectos de segunda ronda en sectores dependientes del transporte. Este comportamiento subraya la sensibilidad del mercado interno frente a variaciones en los energéticos y confirma la necesidad de estrategias de mitigación orientadas a eficiencia operacional, diversificación energética y fortalecimiento de la cadena de

abastecimiento, a fin de reducir la exposición de los hogares y de la economía a estos choques recurrentes.

2. ANALISIS ECONOMICO Y FINANCIERO

ESTUDIOS DE MERCADO

Para efectos de la determinación del valor del presupuesto oficial de la contratación, se tuvo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio, estudio del sector, cotizaciones y los recursos apropiados para el efecto en el plan de compras para la presente vigencia.

El mercado señala que la manera más conveniente y por ende más utilizada para la determinación de los presupuestos de los contratos de suministro a monto agotable, se establece un valor unitario del cual los posibles oferentes no se pueden pasar en sus propuestas, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	BIODIESEL	1 GALON	\$11.670
2	GASOLINA	1 GALON	\$16.360
3	HIDRAULICO ISO 68	1 GALON	\$78.000
4	UREA	1 LITRO	\$5.200

Como consecuencia de lo anterior, la entidad estima como referencia para el costo de la contratación en la vigencia 2026, un presupuesto ajustado de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, que obedecen a las solicitudes más urgentes y que a la fecha se encuentran pendientes para efectuar en esta vigencia.

VALOR ESTIMADO:

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, se analizó la demanda y la oferta en el sector, realizando además un estudio de mercado con fuentes como: SECOP; se toman como referentes las necesidades de cada dependencia y los precios establecidos en varias cotizaciones.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los descuentos que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Según datos de contrataciones anteriores podemos observar el comportamiento de los contratos efectuados por la entidad para años anteriores:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA - OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
MC-MC-001-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y	\$73.525.340	345 días

	USO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
MC-MC-022-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ	\$4.358.711	1 mes
MC-MC-007-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACÁ.	\$10.000.000	11 meses
MC-MC-002-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LA MAQUINARIA AMARILLA Y BUSES ESCOLARES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ.	\$ 59.787.000	11 meses

7. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Revisado el SECOP La entidad ha establecido que cuando el objeto del contrato son los Servicios apoyo a la gestión las entidades estatales selección del contratista luego de agotar la modalidad Directa, conforme consta en el siguiente cuadro descriptivo:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA - OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
MB-MC-01-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MUNICIPIO DE BOYACÁ	\$49.000.000	11 meses
MC-002-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LA FUERZA PUBLICA, PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER VIGENCIA 2026.	\$20.000.000	11 meses
MSG-MC-002-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALGAR	\$49.000.000	11 meses

3. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA de Colombia Compra Eficiente, se estableció que la entidad estatal puede exigir una capacidad financiera minia en los procesos de contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad determina que para el presente proceso de contratación no es necesario solicitar requisitos habilitantes de capacidad financiera, atendiendo la forma de pago estipulada en los respectivos estudios previos.

4. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia compra eficiente, el Municipio de Cerinza, efectuó el análisis correspondiente el respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

REGLA 1. Si la entidad estatal no hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2: Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3: Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial di proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contrataciones superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

Para el presente análisis del sector, se tomó en cuenta el presupuesto del proceso con el fin de verificar el rango del valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, se verifico si la entidad estatal está incluida dentro de los acuerdos, de igual forma se verifico si la posible contratación presenta excepciones para el acuerdo. En el siguiente cuadro se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO CON ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	N/A	NO	NO
Estados unidos	NO	N/A	N/A	N/A
El salvador	SI	NO INCLUYE VALORES	EXCEPCIÓN No 14	NO
Guatemala	SI	NO INCLUYE VALORES	EXCEPCIÓN No 14	NO
Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Liechtenstein	NO	N/A	N/A	N/A
Suiza	NO	N/A	N/A	N/A
Mexico	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	NO	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha establecido que las convocatorias limitadas a Mipymes, son una excepción a la aplicación de los tratados y/o acuerdos comerciales, con el fin de dar aplicación a los incentivos en la contratación pública, tal como lo contempla el articulo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al expresar: "La Entidad Estatal de limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo", valor que en pesos colombianos equivaldría a \$533.287.768), de

acuerdo con la información suministrada por el Ministerio contemplado en la norma. Con base en ello, las contrataciones hasta por el monto señalado no estarían cubiertas.

- Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
- Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Nota 3:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
- Nota 4:** Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

ESTA CONTRATACION NO ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000). Para la presente vigencia, se determinó que a la presente contratación no le es aplicable ningún Acuerdo Comercial.



WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo

ELABORO: Deisy Camila Perez Parra / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación
REVISO: Willian Oswaldo Galindo Vega / Secretario de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo
APROBÓ: Luis Carlos Chia Hernandez / Alcalde Municipal



Belén Boyacá, 07 de octubre de 2026

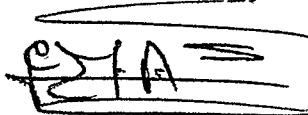
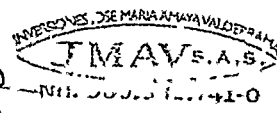
Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE CERINZA BOYACA

Ref. Cotización Filtros y Lubricantes.

El suscrito **LUIS MARIO AMAYA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.053.185 de Belén, obrando en representación de **INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA SAS** identificada con el NIT No. 900.582.741-0, por medio de la presente ofrezco los siguientes precios para filtros y lubricantes.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO
1	HIDRAULICO LUBRY ISO 68	BALDE	\$ 394.625,00
2	HIDRAULICO LUBRY ISO 68	1 GALON	\$78.000.,00
3	UREA	1 LITRO	\$5.200.00

Atentamente,



LUIS MARIO AMAYA SILVA
C.C. No. 4.053.185 de Belén
Representante Legal



gerencia@inversionesjmavsas.com 320 478 4948
Carrera 6 N° 8 - 68 y Carrera 5 N° 1 - 04 - Belén, Boyacá



Belén Boyacá, 07 de octubre del 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL CERINZA
Cerinza Boyacá

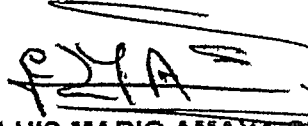
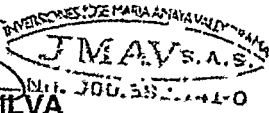
Ref. Cotización Combustible

El suscrito **LUIS MARIO AMAYA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.053.185 de Belén, obrando en representación de **INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA SAS** identificada con el NIT No. 900.582.741-0, empresa que tiene como objeto la comercialización al por menor de combustible para automotores, ubicada en la Cra 5 N° 1-04 de Belén Boyacá, por medio de la presente ofrezco los siguientes precios para Combustible.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	BIODIESEL	GALON	1	\$11.670.00
3	GASOLINA	GALON	1	\$16.360.00

***Nota:** los precios se ajustarán mensualmente en el mismo porcentaje al alza o a la baja en que varían los precios de referencia del Ministerio de Minas y Energía.

Atentamente,



LUIS MARIO AMAYA SILVA
C.C. 4,053.185 de Belén
Rep. Legal INV. JMAV SAS



ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL VITERBO (SANTA ROSA DE VITERBO- BOYACÁ)

07/10/2026



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 05 de octubre de 2026

Dependencia que elabora los estudios: Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES HIDRÁULICOS, UREA Y DEMÁS ADITIVOS AUTOMOTRICES, A MONTO AGOTABLE, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD, A CARGO, EN USO O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ, ASÍ COMO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ QUE SE ENCUENTREN APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política del año 1991 consagra en su Artículo 2º los fines esenciales del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 366 ibídem instituye la prioridad del gasto público social en los siguientes términos: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

De conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente"; adicionalmente le corresponde al Estado, entre otros, "garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

El transporte escolar, según el Ministerio de Educación Nacional, es "una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo", el cual es concebido como un gasto público social en términos del parágrafo segundo del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, el cual determina lo siguiente: "Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para la educación del sistema general de participaciones se destinarán a

financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: Parágrafo 2°. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.”

Que el Municipio de Cerinza cuenta con dos (02) buses de su propiedad: bus HINO modelo 2015 con placa OXK 142 y capacidad para 42 pasajeros, y bus CHEVROLET modelo 2020 con placa OCM 601, utilizados para el transporte escolar de los estudiantes de la Institución Educativa de Cerinza; por lo tanto, para garantizar la permanencia escolar, se hace necesario dotar de combustible y aditivos a dichos vehículos y así asegurar que los estudiantes de las diferentes veredas puedan acceder al establecimiento educativo. Por otro lado, cuenta con una volqueta marca INTERNATIONAL modelo 2015 con placa OEV 071, un equipo retrocargador marca JCB modelo 2018 y una motoniveladora CHAMPION 710A modelo 1999, maquinaria puesta al servicio de la población para el mantenimiento rutinario de la infraestructura vial terciaria y urbana, concebida como el medio de comunicación e intercambio de bienes y servicios por parte de los habitantes del municipio, a la cual se suman los vehículos y maquinaria de la Gobernación de Boyacá que se encuentren apoyando las actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la red vial territorial.

Por lo tanto, existe la necesidad de dotar a todo el parque automotor de combustible, aceites hidráulicos, urea y demás aditivos automotrices a monto agotable para mitigar las necesidades de la comunidad en las diferentes veredas. De esta manera, se requiere poner en pleno funcionamiento los vehículos y maquinaria de propiedad, a cargo, en uso o al servicio del Municipio de Cerinza, así como los equipos de la Gobernación de Boyacá en apoyo vial, para garantizar oportunamente la prestación del servicio de transporte escolar y el mantenimiento de las vías.

Que con el fin de cumplir lo anterior, se requiere del suministro de combustible, lubricantes y aditivos para que el parque automotor preste su apoyo operativo al municipio, haciéndose necesario contratar dicho suministro a monto agotable para el normal desarrollo de las actividades a cargo de la administración municipal.

No debemos olvidar que el Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional una vida digna dentro de las posibilidades económicas a su alcance, con el fin de cumplir con los fines esenciales contemplados en el Artículo 2 de la Constitución Política, lo cual se logra mediante una eficiente administración pública que garantice los principios constitucionales del Artículo 209; ello se alcanza con adecuados medios de desplazamiento y con la utilización continua del parque automotor y maquinaria para el cumplimiento de sus fines.

En relación con lo anterior, la maquinaria y vehículos dispuestos para el fortalecimiento de los programas institucionales tienen una necesidad común: el requerimiento permanente y periódico de combustible, aceites hidráulicos, urea y aditivos automotrices para su correcto funcionamiento. Razón por la cual se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que garantice el suministro de estos insumos indispensables para el funcionamiento ininterrumpido de los equipos del Municipio y de la Gobernación en apoyo. Estos bienes de características técnicas uniformes (gasolina corriente, ACPM/Diésel, lubricantes, aceites hidráulicos, urea y aditivos) contribuyen directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Los bienes a adquirir consisten en GASOLINA CORRIENTE, ACPM/DIÉSEL, ACEITES HIDRÁULICOS, UREA Y DEMÁS ADITIVOS AUTOMOTRICES, cuyas características técnicas uniformes son de vital importancia para el funcionamiento del parque automotor y la maquinaria objeto del contrato. Por consiguiente, se requiere contratar dicho suministro bajo la modalidad de monto agotable para garantizar la continuidad operativa y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que, de igual forma, dentro del plan de desarrollo, frente a la necesidad se contempla:

LINEA ESTRATEGICA I: Transformación social

Programa estratégico: Educación con + liderazgo

Programa presupuestal: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (Código 2201) cuyo objetivo estratégico es garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como el mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes y docentes que permitan construir una sociedad en paz con equidad, igualdad de oportunidades y de respeto por la vida y la naturaleza.

Metas de producto:

Productos	Estrategias	Indicadores de producto	Línea Base	Metas de producto 2027
Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	Garantizar el servicio de transporte escolar durante el calendario escolar para los estudiantes del sector rural que lo requieran	Número de beneficiarios de transporte escolar	88	320

LINEA ESTRATEGICA II: Economía y Ambiental

Programa estratégico: + Vías con liderazgo

Programa presupuestal: Infraestructura red vial regional (Código 2402) cuyo objetivo estratégico es proveer la infraestructura de transporte de la red vial municipal, para contribuir a la conectividad entre las regiones, en el marco del Plan Maestro de Transporte Intermodal del Gobierno Nacional y con el apoyo del Gobierno Departamental.

Metas de producto:

Productos	Estrategias	Indicadores de producto	Línea Base	Metas de producto 2027
Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	Realizar el mantenimiento periódico de todas las vías rurales del municipio (vías, ramales, caminos veredales)	Kilómetros de vías terciarias con mantenimiento	15	60

La administración municipal cuenta con los recursos suficientes que respaldan el suministro de combustible, con destino a los buses escolares y vehículos oficiales, por lo cual se procederá por parte del municipio, a seleccionar a la contratista idónea para ejecutar el presente objeto conforme los términos y las condiciones técnicas definidas y en los estudios y documentos previos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del Objeto:

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES HIDRÁULICOS, UREA Y DEMÁS ADITIVOS

AUTOMOTRICES, A MONTO AGOTABLE, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD, A CARGO, EN USO O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ, ASÍ COMO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ QUE SE ENCUENTREN APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO.”

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Suministro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que su objeto está orientado a la adquisición y entrega, de manera sucesiva y de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, de combustible, aceites hidráulicos, urea y demás aditivos automotrices, para garantizar la operación y continuidad de los vehículos y maquinaria de propiedad, a cargo, en uso o al servicio del Municipio de Cerinza, Boyacá, así como de los vehículos y maquinaria de la Gobernación de Boyacá que se encuentren apoyando las actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la red vial del municipio.

La naturaleza del contrato se fundamenta en que el futuro contratista deberá atender los requerimientos efectuados por el Municipio, suministrando los combustibles (gasolina corriente y ACPM/Diésel), aceites hidráulicos, urea y aditivos automotrices en las cantidades y oportunidades que sean requeridas durante el plazo de ejecución contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, de calidad, seguridad, oportunidad y demás especificaciones establecidas por la Entidad.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por cuanto las cantidades definitivas de combustible, aceites hidráulicos, urea y demás aditivos requeridos dependerán de las necesidades efectivamente generadas durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial, las jornadas de transporte escolar, las frecuencias de operación del parque automotor y de la maquinaria disponible, y de los requerimientos que formule la Administración Municipal durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el valor contractual corresponde al presupuesto oficial disponible para atender la necesidad identificada, y su ejecución se realizará de manera sucesiva, mediante requerimientos efectuados por el Municipio y hasta concurrencia del valor total contratado, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto, efectuándose los pagos únicamente por los bienes efectivamente solicitados, suministrados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados.

La celebración y ejecución del presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas ambientales, de seguridad industrial, de manejo de hidrocarburos y demás disposiciones aplicables a la venta y distribución de combustibles y lubricantes, así como por las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones/invitación pública y los demás documentos que hagan parte integral del proceso de selección y del futuro contrato

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Cerinza.

2.5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Cerinza pagará al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente suministrados, mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución contractual y hasta concurrencia del valor total del contrato.

Cada pago se realizará previa presentación y aprobación del acta parcial de ejecución, suscrita conforme a los servicios efectivamente requeridos y suministrados durante el respectivo período, junto con la correspondiente cuenta de cobro o factura, según corresponda, el informe de ejecución, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos exigidos por el Municipio para el trámite de pago.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad, teniendo en cuenta las cantidades efectivamente suministradas y debidamente soportadas en cada acta parcial, hasta el agotamiento del valor total del contrato, sin que el Municipio se encuentre obligado a ejecutar o agotar la totalidad del presupuesto contratado.

El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y suscripción del acta de recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Así mismo, para autorizar el pago, el Municipio verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, en el pago de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Para tal efecto, el contratista deberá aportar los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los procedimientos presupuestales y financieros establecidos por la Entidad, sin que ello genere reconocimiento de intereses o compensaciones adicionales a favor del contratista.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía fijada para el Municipio de Cerinza durante la vigencia fiscal correspondiente.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso de selección mediante el procedimiento previsto para la modalidad de mínima cuantía, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1005-1 del 05 de octubre de 2026, expedido por la dependencia competente del Municipio de Cerinza.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento de los precios unitarios correspondientes a los ítems requeridos por la Entidad. El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

5. JUSTIFICACIÓN SUMARIA

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, el Municipio de Cerinza realizó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores del sector, teniendo en cuenta las características, condiciones y especificaciones técnicas de los servicios requeridos.

Para tal efecto, la Entidad solicitó cotizaciones relacionadas con el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM/Diésel), aceites hidráulicos, urea y demás aditivos automotrices, considerando los requerimientos establecidos para garantizar la operación y continuidad de los vehículos y maquinaria de propiedad, a cargo, en uso o al servicio del Municipio de Cerinza, Boyacá, así como de los vehículos y maquinaria de la Gobernación de Boyacá que se encuentren apoyando las actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la red vial del municipio. Las cotizaciones recibidas permitieron identificar los precios unitarios del mercado para los diferentes tipos de carburantes, lubricantes, fluidos y aditivos automotrices, así como establecer un referente económico acorde con las condiciones reales de oferta existentes en el municipio y su área de influencia.

A partir del análisis de las cotizaciones obtenidas, la Entidad estableció los precios unitarios por galón, litro, cuarto o unidad de medida aplicable a cada bien que servirán como base para la estructuración del presupuesto oficial, verificando que estos correspondan a valores razonables y acordes con las condiciones actuales del mercado de combustibles y derivados, regulados o de libre mercado, las características del objeto contractual, las condiciones de suministro en estación de servicio y/o punto de entrega, la ubicación geográfica del Municipio de Cerinza y las exigencias técnicas definidas para la ejecución del contrato.

En consideración a que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía y que su ejecución se realizará a monto agotable, el análisis económico se efectuó teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos mediante las cotizaciones realizadas, los cuales permitirán remunerar al contratista por los bienes efectivamente requeridos, solicitados y suministrados durante la ejecución contractual, hasta concurrencia del valor total del presupuesto oficial.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, el análisis realizado guarda proporción con la naturaleza y cuantía del proceso, el objeto a contratar, el tipo contractual de suministro y las condiciones particulares del mercado de combustibles y lubricantes en la región.

En consecuencia, la información obtenida mediante las cotizaciones realizadas constituye un referente suficiente para determinar el presupuesto oficial del proceso, establecer los correspondientes precios unitarios techo y definir las condiciones económicas bajo las cuales se adelantará la contratación, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

INVERSIONES JMAV

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	BIODIESEL	1 GALON	\$11.670
2	GASOLINA	1 GALON	\$16.360
3	HIDRAULICO ISO 68	1 GALON	\$78.000
4	UREA	1 LITRO	\$5.200

ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL VITERBO

ITEM	DESCRIPCIÓN	GALON	VALOR UNITARIO
1	BIODIESEL	1	\$11.400
2	GASOLINA	1	\$16.160

5.1. GASTOS QUE TENDRAN EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4,00%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,00%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00%
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario
RETE ICA	1.00%
IVA	Según el régimen tributario
Pagos por concepto de lo aportes a seguridad social (art. 23 ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

5.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO Y/O CODIGO	NOMBRE	VALOR
1005-1	2.3.2.01.01.001.03.19.24.02.0600.145	Kilómetros de vías terciarias mejorada	\$15.000.000
	2.3.2.02.02.006.22.01.0700.3	Beneficiarios de transporte escolar	\$5.000.000

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

COMBUSTIBLE ACPM

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	15000000	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	15100000	Combustibles

CLASE	15101500	Petróleo y Destilados
PRODUCTO	15101505	Combustible Diesel

COMBUSTIBLE GASOLINA

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	15000000	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	15100000	Combustibles
CLASE	15101500	Petróleo y Destilados
PRODUCTO	15101506	Gasolina

ACEITE HIDRAULICO

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	15000000	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
CLASE	15121500	Preparados lubricantes
PRODUCTO	15121504	Aceite Hidráulico

Lo anterior de acuerdo con la clasificación sugerida por el portal Colombia compra eficiente:
<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro, una vez concluya la ejecución del contrato que se suscriba.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas.
3. Constituir las garantías a que haya lugar, así mismo actualizar o modificarlas cuando haya lugar.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Responder oportunamente los requerimientos realizados por las demás dependencias del municipio o del supervisor del contrato, que se relacionen con el objeto contractual.
6. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor, de manera periódica. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
7. Cumplir con el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad
8. Cumplir con todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato

y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la prestación los servicios de suministro de combustible gasolina corrientes y diésel, aceites hidráulicos, urea y demás aditivos automotrices cuando se soliciten y solamente a las personas y vehículos autorizados por el Municipio, en condiciones de calidad establecidas por las normas colombianas por unidad de medida descrita.
2. Garantizar la prestación de del servicio normal en casos de cortes de energía o cuando existan daños en surtidores.
3. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de gasolina corriente y ACPM.
4. Debe el contratista contar con mínimo dos (2) surtidores disponibles (no exclusivos) para gasolina corriente y mínimo uno (1) para ACPM corriente.
5. Presentación de una o varias Estaciones de Servicio alternas que garanticen la prestación del servicio en caso de emergencias.
6. Garantizar el servicio de suministro de combustible a través de una estación de servicio fija, ubicada en un radio máximo de 07 kilómetros del casco urbano del municipio de Cerinza.
7. Los proponentes deben garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
8. Entregar al Municipio los vales necesarios para el suministro de combustible determinado en galones.
9. Debe estar disponible para el suministro de combustible las 24 horas del día los siete días a la semana.
10. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
11. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.

POR TRATARSE DE UN CONTRATO A MONTO AGOTABLE EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL ESTUDIO DE MERCADO DEL VALOR UNITARIO DE CADA ÍTEM SIN QUE LA OFERTA PRESENTADA SUPERE LOS VALORES UNITARIOS – SO PENA DE RECHAZO

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista para los casos que aplique.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO

Los servicios deberán ser los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BIODIESEL	GALON	1
2	GASOLINA	GALON	1
3	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	GALON	1
4	UREA	LITRO	1

CONDICIÓN DE EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE

Las cantidades relacionadas en el presupuesto oficial tendrán carácter estimado y podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades efectivamente generadas por la operación del parque automotor y la maquinaria pesada.

En consecuencia, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que el Municipio de Cerinza solicitará el suministro de combustibles (gasolina corriente y ACPM/Diésel), aceites hidráulicos, urea y demás aditivos automotrices de acuerdo con sus necesidades reales y hasta concurrencia del valor total del contrato, sin que exista la obligación de agotar la totalidad del presupuesto oficial ni de solicitar la totalidad de las cantidades inicialmente estimadas.

Los pagos se realizarán mediante actas parciales de recibo a satisfacción, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, debidamente soportados mediante los comprobantes o tickets de entrega y recibidos por parte del supervisor del contrato.

8. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS AL PROPONENTE:

8.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de mínima cuantía, el proponente deberá acreditar su capacidad jurídica para participar en el presente proceso de selección y celebrar válidamente el contrato estatal. Para tal efecto, deberá allegar con su oferta la totalidad de los documentos que permitan verificar su existencia, representación legal, capacidad para obligarse, así como la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley.

En consecuencia, el oferente deberá presentar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- 1. Carta de presentación de la propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o su representante legal, según el formato establecido por la Entidad.
- 2. Copia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
- 3. Copia de la libreta militar (si aplica)

- 4. Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse el de cada uno de sus integrantes.
- 5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La Entidad verificará que el objeto social o actividad económica del proponente guarde relación con el objeto contractual, que la persona jurídica se encuentre vigente y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar propuesta y suscribir el contrato.
- 6. Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales. En caso de consorcios o uniones temporales, esta condición deberá acreditarse respecto de cada uno de sus integrantes.
- 7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando la propuesta se presente bajo alguna de estas modalidades asociativas, indicando los porcentajes de participación, obligaciones asumidas por cada integrante y la designación del representante.
- 8. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
- 9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- 11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- 12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
- 13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- 14. Certificación de inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte aplicable conforme a la normatividad vigente.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo del municipio de Cerinza.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos "Ley 1474 de 2011, Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual".

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la Alcaldía Municipal de Cerinza para el desarrollo de sus funciones.

10. RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo corresponde a cualquier evento o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación o la adecuada ejecución del contrato, generando consecuencias adversas para las partes involucradas. En este sentido, las entidades estatales tienen el deber de identificar, analizar, valorar y asignar los riesgos previsibles asociados a cada proceso contractual, con el fin de adoptar las medidas necesarias para su adecuada administración y mitigación.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Cerinza realizó el análisis de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante el proceso de selección y la ejecución del contrato, evaluando la probabilidad de ocurrencia y el impacto que estos podrían generar sobre el cumplimiento del objeto contractual. Para la identificación, tipificación, estimación y asignación de riesgos se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones contenidas en el Documento CONPES 3714 de 2011, con el propósito de distribuirlos entre las partes de manera eficiente y garantizar el desarrollo normal del proceso contractual y la satisfacción de la necesidad pública que se pretende atender.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	
CLASE	TIPIFICACIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

FUENTE DEL RIESGO	
INTERNO	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
EXTERNO	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación., o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos., existencia de electorales)4monopolios, circunstancias

PROBABILIDAD DEL RIESGO

Para el análisis de riesgo se tendrá en cuenta la siguiente escala de probabilidad

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir exepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible {puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto {ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

DETERMINACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO

Para la determinación del impacto del riesgo se analizan los siguientes criterios: (1) La calificación cualitativa del efecto del riesgo, y (2) La calificación monetaria del riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal escoge la mayor valoración resultante de los criterios (1) y (2) para determinar el impacto del Riesgo.

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustandahnnente pero aun asi permite la consecución del objeto c.ontractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato INSIGNIFICANTE	los sobrecostos no representan más del áncoporciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por tiento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en mas de1 treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Para cada riesgo se ha sumado la valoración de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

IMPACTO							
PROBABILIDAD	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustandahnnent e pero aun asi permite la consecución del objeto c.ontractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave irnposibilitanto la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato INSIGNIFICANTE	los sobrecosto s no representa n más del ánc o por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre et valor del contrato entre cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por tiento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en mas de1 treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓ N	INSIGNIFICANT E	MENOR	MODERAD O	MAYOR	CATASTRÓFIC O
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

Probable(probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Céls4 cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

• CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO

CATEGORÍA DE RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9,10	RIESGO EXTREMO
6,7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2,3 y 4	RIESGO BAJO

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, compilado en el Decreto 1082 de 2015, cuando resulte procedente la limitación de la convocatoria a Mipyme, los interesados deberán acreditar su condición de micro, pequeña o mediana empresa mediante los documentos exigidos por la normativa vigente.

Tratándose de personas jurídicas, la actividad económica u objeto social deberá guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación de la condición de Mipyme deberá realizarse en los términos previstos por las disposiciones aplicables.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán participar en el presente proceso de selección y acreditar su condición de Mipyme cuando cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En todo caso, el Municipio de Cerinza aplicará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con la promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación estatal.

11.1. PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 957 de 2019 y el Decreto 1860 de 2021, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las micro, pequeñas y medianas empresas – Mipyme que participen en el presente proceso podrán acreditar dicha condición mediante certificación expedida por su representante legal y contador público o revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de tenerlo, en la que conste el tamaño empresarial de conformidad con los criterios establecidos por la normativa vigente.

Tratándose de personas naturales, la condición de Mipyme podrá acreditarse mediante certificación suscrita por el interesado y contador público, acompañada de los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Las personas jurídicas deberán aportar adicionalmente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con una fecha de expedición acorde con los términos establecidos en la presente invitación pública.

Cuando la normativa vigente lo permita, la condición de Mipyme también podrá acreditarse

mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme o mediante los documentos y certificaciones que establezca la legislación aplicable al momento de la presentación de la oferta.

En todo caso, la Entidad aplicará los beneficios, incentivos y criterios diferenciales previstos por la ley para las micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que los interesados acrediten oportunamente dicha condición en los términos establecidos por la normativa vigente.

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

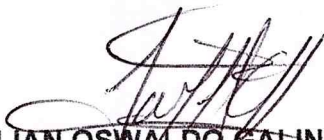
Requiere garantía: SI _ NO _x_

No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos eran obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

13. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 inciso 3º de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el Código Contencioso Administrativo.



WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo

ELABORO: Deisy Camila Perez Parra / Apoyo Profesional Secretaria de Planeación
REVISO: Willian Oswaldo Galindo Vega / Secretario de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo
APROBÓ: Luis Carlos Chia Hernandez / Alcalde Municipal